

**INFORME NACIONAL
AUDIENCIA REGIONAL
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS
SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA**

PANAMÀ

Julio 2006

Red Nacional Contra la Violencia
CLADEM – Capitulo Panamá
Alianza Foro Mujer y Desarrollo - CODIM

INDÍCE

- I. Introducción
 - A. La violencia domestica en el marco jurídico nacional
 - B. Obstáculos y dificultades para la aplicación del ordenamiento jurídico sobre violencia domestica.
 - (a) De carácter Contextual e Institucional.
 - (b) De aplicación e interpretación de la norma en despachos policiales de investigación, instrucción y judicial.
 - (c) Eficacia en la implementación de las Políticas Públicas
 - C. Mecanismos existentes para la prevención o abordaje de la Violencia Domestica
 - D. Políticas públicas para la prevención y tratamiento de la Violencia Domestica
 - E. Violencia Domestica y Femicidio Datos y Cifras
 - 1) Violencia Domestica
 - 2) Femicidios
 - 3) Ejercicio de balance general sobre la incidencia de los casos denunciados por violencia intrafamiliar 2000-2001.**
 - F. Propuestas emanadas de la alianza del movimiento de mujeres para mejorar la ley, las prácticas y políticas publicas.
- II Anexos
 1. Reportes periodísticos del Primer Semestre de 2006 sobre Violencia Domestica y Femicido.

2. Datos y cifras recogidos por el Centro de Estudio de la Familia CEFA, sobre Violencia Domestica 2001-2002.
3. Ley 38 de Violencia Domestica de 2001, que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato a niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones.

III Bibliografía

Agradecimiento

El presente documento ha sido elaborado con la generosa colaboración de activistas de los derechos humanos de las mujeres de Panamá agrupadas en la alianza Foro Mujer y Desarrollo, CLADEM - Capitulo de Panamá, Red Nacional Contra la Violencia, aporte significativo de las Doctora Noemi Farinoni.

Agradecemos a las agencias quienes auspiciaron nuestra participación en la audiencia regional de la comisión interamericana de Derechos Humanos efectuada en la ciudad de Guatemala .

Finalmente agradecemos al Centro para la Justicia y el Derecho Internacional, por su colaboración.

INFORME NACIONAL

AUDIENCIA REGIONAL DEL CIDH SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA INTRODUCCIÓN

Nosotras activistas de la Alianza de Mujeres de Panamá, convencidas del papel histórico que nos corresponde asumir en momentos en que se evidencia un elevado aumento de los índices de violencia domestica que van dejando una estela de dolor en cientos de hogares panameños y heridas profundas en cientos de mujeres que jamás se atreverán a interponer sus denuncias para que se les haga la justicia que por sus posición y condición debe brindar las autoridades del país; comparecemos ante este estrado a presentar el informe nacional sobre el estado arte de la situación de violencia domestica; confiamos que de esta alta magistratura emanen recomendaciones que devuelvan la confianza en el sistema de derecho.

La violencia intrafamiliar o doméstica es un fenómeno social que ha cobrado atención internacional y nacional por las implicaciones que tiene en la salud pública y en los derechos humanos, especialmente los de la mujer, niños y niñas y adultos(as) mayores. Este problema se había mantenido oculto, invisibilizado y exento de escenarios de discusión, hasta que fue objeto de denuncias, de encuentros de reflexión, dentro del seno del movimiento feminista.

El reconocimiento de la existencia de este problema, fuera del marco de este movimiento, ha requerido de muchos esfuerzos en un largo proceso de lucha. No obstante, cada uno de ellos ha dado sus frutos. Para ello se requirieron los esfuerzos de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. Un logro importante de la Convención, es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, ya que constituye un recurso legal para denunciar violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Desde 1975 hasta 1995 se han celebrado cuatro conferencias mundiales sobre las mujeres: México, Copenhague, Nairobi y Pekín. No es hasta en la última de estas conferencias cuando la violencia doméstica es considerada como tema prioritario. En el mismo tiempo de estos eventos, también se dan encuentros entre ONGs, en los que se reúnen las asociaciones de mujeres del mundo. Los logros más importantes de estas conferencias son los siguientes.

En la Conferencia Mundial de México, en 1975, se intenta sin éxito, llamar la atención de la comunidad internacional, sobre el problema de la violencia, especialmente aquella que emerge dentro de la relación de la pareja.

La Conferencia de Copenhague, celebrada en 1980, además de evaluar los avances, aprueba un programa de acción en el que hace hincapié en la educación, el empleo y la salud. También aprueba una resolución con el título de “La Mujer Maltratada y la Violencia Doméstica”.

En 1985, se celebra la Conferencia de Nairobi. En ella se determina que uno de los principales problemas obstáculos que impiden el logro de los objetivos a conseguir: igualdad, desarrollo y paz, es la violencia que se ejerce contra las mujeres.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se celebra en Beijing, China, en septiembre de 1995, con el título de “Igualdad, Desarrollo y Paz”. Se enumeran doce esferas de preocupación, dentro de las cuales se encuentra la violencia.

Entre los avances logrados a la fecha, en la comunidad internacional, están:

Reconocimiento de la existencia de un tipo de violencia basada en el género. Se reconoce que la violencia contra la mujer trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturales. Hay un reconocimiento de los derechos humanos como universales, por tanto, éste incluye los de las mujeres y las niñas. La violencia

constituye una violación de estos derechos. Se reconoce que la violencia doméstica es un problema social y que la igualdad del hombre y la mujer es fundamental para el bienestar de la familia y de la sociedad en su conjunto. Se reconoce el papel de las organizaciones de mujeres en la atención de este problema. Se cuenta con una declaración específica para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres.

En Panamá, el movimiento de mujeres también se une a los esfuerzos internacionales. Uno de las dimensiones importantes de este proceso de lucha por la igualdad social la constituyen las reformas a las diversas normas legales vigentes y el reconocimiento de los derechos de la mujer.

Una de estas disposiciones contra la violencia intrafamiliar es la Ley 4 por la que se instituye una política de igualdad de oportunidades para las mujeres. Esta última Ley convierte en ley nacional las medidas del Plan Acción, Mujer y Desarrollo, sino que legitima jurídicamente los mecanismos para la ejecución del Plan y cualquier política de equidad de género; igualmente, conlleva en sí misma un alto grado de cumplimiento de los compromisos de Panamá ante la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, la Convención de Belém Do Pará, y la Plataforma de Acción de Beijing.¹

A nivel institucional se logra un gran avance con la creación en 1980 de la primera oficina de la mujer al amparo de la CEDAW, luego se constituye la Dirección de Asuntos Sociales y Legales de la Mujer, que desaparece; más tarde se crea un Departamento en el Ministerio de Trabajo y; finalmente, en 1996 nace la Dirección Nacional de la Mujer.

¹ MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER LA NIÑEZ Y LA FAMILIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MUJER. Informe Nacional de Clara González. Situación de la Mujer en Panamá, 199., p. p. 235-242.

A. LA VIOLENCIA DOMESTICA EN EL MARCO JURÍDICO NACIONAL

A nivel nacional la Constitución Política constata la obligación del Estado de proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, asegurando la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes (art.17).De igual manera se pronuncia el Código de la Familia en su (Arículo 506).

La violencia familiar estaba contemplada primeramente en el Código Administrativo como una falta que sancionaba con prisión de 20 a 40 días al marido que golpeará a su mujer (art. 954, 955), y era de competencia de la autoridad administrativa (Corregidores y Jueces Nocturnos). Con ocasión de la ratificación por parte de Panamá de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como la Convención de Belem do Pará), y con la movilización de un grupo de mujeres panameñas se consigue la promulgación de la Ley No 27 de Junio de 1995, que consagra por primera vez la violencia intrafamiliar y maltrato al menor como un delito.

Esta ley representó grandes avances en el tema, los que podemos señalar de la siguiente manera:

1. Creación del delito de violencia intrafamiliar.
2. Creación del delito de maltrato a las personas menores de edad.
3. Obligatoriedad de denunciar estos delitos tanto de los funcionarios públicos como personas privadas, so pena de recibir una sanción.
4. Creación de unidades especializadas de Atención.
5. Establece requisitos para el desistimiento.

En el 2001, la Ley No. 38 Sobre Violencia Domestica, vino a reformar y adicionar artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley No. 27 de 1995 y dicta otras

disposiciones; este cuerpo normativo vino a subsanar los vacíos de la Ley 27 primer ordenamiento legal que en el país eleva a categoría de delito la violencia intrafamiliar; de tal forma la Ley No.38 amplía el marco de protección para las víctimas, extiende el concepto de violencia, así como crea medidas de protección, a las que referiremos mas adelante.

Con su promulgación la Ley No. 38 ha logrado avances importantes puesto que el tema de la violencia intrafamiliar constituye actualmente un tópico de importancia en la comunidad panameña. Al reconocer la violencia intrafamiliar como un delito ha convertido en tema público actos ilícitos cometidos en la esfera privada, que deben ser sancionados y que deben tener la protección del estado y la sociedad. Principalmente señalamos como de primordial importancia la incorporación de las medidas de protección de las víctimas cumpliendo de esta manera con los objetivos fundamentales de la ley.

En el mismo orden de ideas la Ley No. 38 amplió notablemente el ámbito de aplicación de la ley al establecer en su Artículo 3 que dichas medidas serán aplicables a:

- a) Matrimonios,
- b) Uniones de Hecho,
- c) Relaciones de Pareja Que no hayan cumplido 5 Años, cuya intención de permanencia pueda acreditarse,.
- d) A las personas relacionados por vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad y adopción,
- e) A los hijos-as menores de edad no comunes que convivan o no dentro de la
- f) Familias, y a personas que hayan procreado entre sí un hijo o hija.

Este amplísimo campo de aplicación se justifica en nuestro país debido al alto número de uniones de hecho e hijos nacidos fuera de matrimonio.

Dos logros más fueron la inclusión de la violencia patrimonial como otra expresión de la violencia, y el incremento de las sanciones para quien incurra en el tipo penal. La ley en mención incorporó lineamientos de política pública, dirigidas a la capacitación, la prevención, atención, la divulgación, el registro de datos y su vigilancia; señalando las instituciones responsables de desarrollar y ejecutar las acciones consideradas.

B. OBSTÁCULOS Y DIFICULTADES PARA LA APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURIDICO SOBRE VIOLENCIA DOMESTICA

Escapa a este trabajo hacer un análisis exhaustivo de la mencionada Ley, sin embargo de lo general a lo específico destacamos primeramente algunas de las dificultades que se están reflejando en casi todos los países de América Latina y de la que no escapa Panamá. Algunas de ellas son:

1. Las leyes de violencia intrafamiliar no están contemplando sancionar la violencia en si ejercida, solo cuando hay incumplimiento de las medidas.
2. En casi todas las legislaciones se impone una conciliación obligatoria, medida de la cual se está abusando y que, por su naturaleza obligatoria no está surtiendo los efectos esperados.
3. Existe un alto nivel de impunidad de estas conductas.

De manera más específica, y a casi 5 años de su vigencia la Ley No. 38 acusa vacíos y obstáculos, que ameritan una revisión a fondo y reforma de algunas de sus disposiciones.

(a) De carácter Contextual e Institucional:

Podemos decir que se han sentado las bases para el desarrollo de programas y servicios, no obstante todavía no se desarrollan acciones coordinadas y sistemáticas para atender el problema; no existe una articulación entre los

procesos de diseño y los de implementación de políticas y programas; esto confluye con factores contextuales e institucionales que afectan la eficacia de las políticas y distorsionan gravemente sus contenidos y objetivos.

- Un obstáculo importante es el general desconocimiento de la población. Particularmente saben de la ley 27 y / o 38, pero no se involucran, o apropian de su monitoreo, con lo cual quienes siguen exigiendo al Estado su operativización y cumplimiento son los organismos de las mujeres.
- Ello se evidencia en la ausencia de campañas continuas y sistemáticas desde el Estado, lo que deja el tratamiento público de la VCM en manos de los medios de comunicación, quienes privilegian la exhibición amarillista del fenómeno-fuente de jugosas ganancias-, todo lo cual impide la promoción de cambios en visiones, actitudes y prácticas tradicionales y autoritarias. Las visiones que manejan los medios , son por lo general reacias al empoderamiento de las mujeres y exaltan las masculinidades violentas.

(b) De aplicación e interpretación de la norma en despachos policiales de investigación, instrucción y judicial:

- Nudos- en la presentación y atención de las denuncias; en la denuncia generalmente las víctimas declinan, lo que constituye un desgaste físico, personal y material. La mayoría de las víctimas no quieren verse inmersas en un problema legal. Temen que se entere su cónyuge y tome represalias contra ellas o sus hijos.
- No hay un filtro a la hora de recibir una denuncia.
- El material probatorio es escaso: En los despachos judiciales y del ministerio público, a quienes se presentan a ofrecer declaraciones se le tiende a considerar como “testigos sospechosos”; en muchos casos el juez/za no tiene suficientes pruebas para emitir una sentencia, se tiene que usar en casi todos los casos la sana crítica en pruebas muy circunstanciales (indicios).
- Motivo de particular preocupación es la forma como se están aplicando las medidas de protección, que de acuerdo a investigaciones actuales, se

caracterizan por su falta de eficacia, y por no estar cumpliendo su objetivo principal, cual es la protección efectiva de sus víctimas.

- ❑ Las autoridades policial en ocasiones interpretan y aplican la ley según sus propios criterios; y en el peor de los casos no reúnen los requisitos que amerita el cargo para la aplicación de la sana crítica.
- ❑ Para los efectos de la investigación, se dificulta llevar a cabo una investigación integral ya que están mezclados diferentes procesos: Divorcio, (Juzgados de Familia) y VIF (Juzgados Penales.).
- ❑ En cuanto a la atención legal las Fiscalías Especializadas están concentradas en pocas áreas del país (metropolitana, Veraguas, Chorrera).
- ❑ En un gran número de casos, las Autoridades Judiciales **no aplican las medidas de protección** establecidas para las víctimas.
- ❑ En los diversos niveles del sistema legal (Corregiduría, Policía, Juzgados de Familia) no se ha capacitado ni sensibilizado al personal a cargo - siendo escasos el personal apto para atender la gran demanda- esta situación trae como consecuencia la revictimización de las personas afectadas por violencia.
- ❑ Manejo inapropiado o desconocimiento por parte del funcionario/a, de cómo tratar el **Bornout** o *agotamiento laboral*.
- ❑ Existe una alta mora judicial en el ámbito nacional, este fenómeno no es extraño a los procesos por violencia doméstica; la lentitud del sistema en la atención de estos casos se convierte en negligencia.
- ❑ Existen fallos de la más alta corporación de justicia que establecen la existencia de supuesta “ violencia cruzada” cuando en un proceso de Divorcio se presentan argumentos que infieren una supuesta violencia, del agresor demandado dejando sin resolver el fondo del proceso y la causa original de la controversia

(c) Eficacia en la implementación de las Políticas Públicas

- ❑ Luego de que la OMS declarara la violencia como un problema de salud pública, las instituciones del sector salud han mejorado la identificación de los casos, la

atención, el registro y el acceso de las personas sobrevivientes a los pocos recursos de apoyo existentes, no obstante, aún la VCM no tiene una alta prioridad en las políticas del país, por lo tanto el financiamiento es escaso, tanto para el desarrollo institucional como para la formación continua del recurso humano y no hay medidas para superar las reiteradas resistencias del personal médico a una visión integral de la VCM.

- Por todo ello, un grave déficit existente es que las políticas públicas de VCM no son del todo conocidas por el funcionariado que gerencia y atiende situaciones de este tipo.
- En algunos momentos, ha habido apoyo político e institucional, producto de ello son todas las normativas legales planes y proyectos, lo que ha faltado es voluntad para elaborar una política de estado, que dé coherencia a los esfuerzos, dispersos, asignándole recursos para su ejecución y legitimando la lucha contra la violencia hacia las mujeres como parte de procesos de desarrollo de la democracia.
- Ha habido apoyo de organismos cooperantes como Pro Igualdad, OPS, FNUAP, y otros para ejecutar algunas políticas y desarrollar algunos proyectos, pero los mismos generalmente, no han sido permanentes ni constante.

C. MECANISMOS EXISTENTES PARA LA PREVENCIÓN O ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Uno de los puntos de mayor importancia es la creación de 14 medidas de protección entre las cuales se destacan:

- Arresto provisional del agresor o agresora por un término que no sobrepase las 24 horas.
- Desalojo del presunto agresor o agresora de la casa o habitación que comparte con la víctima.
- Reintegro de la persona agredida que hay tenido que salir del hogar, si así lo solicita.

Las medidas de protección podrían constituirse en recursos valiosos, pero muchas veces no se cumplen o no son efectivas; entre las causas más comunes de esta situación podemos señalar: el desconocimiento de las normas que autorizan a los Corregidores/as de Policía para la practicas de medidas de protección como instancia más cercana en el momento en que se producen los hechos de violencia domestica. De igual modo el desinterés de los funcionarios/as, que demoran en la aplicación de las mismas. Otro aspecto que hay destacar en la efectividad de las medidas de protección, es que muchas víctimas no hacen efectivas las Ordenes (boletas) de Protección, ya que creen que no son validas, o sólo hacen efectivas las boletas de capturas; por diversos motivos, en ocasiones, las mujeres acceden al retorno del agresor a la unidad domestica sin que el Juzgado lo sepa, poniéndose nuevamente en riesgo; consideramos que estas decisiones tienen que ver con la dependencia económica, temor y “afectividad” que tiene los miembros del núcleo familiar con el agresor.

Las víctimas y sus hijos e hijas, no tienen acceso a la atención especializada por la falta de horarios nocturnos en la mayoría de los despachos públicos. Es importante volver a dejar por sentado que dichas medidas de protección se aplican a las situaciones señaladas en el Artículo 13, aun cuando estos vínculos hayan finalizado al momento de la agresión y aunque los hechos denunciados ocurran fuera del entorno familiar.

Paralelamente a la aplicación de medidas de protección la ley prevé la inclusión del servicio comunitario supervisado, como una pena accesoria. De igual modo la ley prevé la posibilidad de que en la aplicación de penas de prisión para los delitos de violencia doméstica y maltrato al niño, la niña o la/el adolescente, el juez o la jueza de la causa disponga que ésta se haga efectiva los fines de semana.

Con respecto a la aplicación de la sanción de Medida de Seguridad Curativa consistente en un programa de **tratamiento terapéutico multidisciplinario** (Artículo 215-C de la Ley No.38) lamentablemente en Panamá no existen suficientes

centros de rehabilitación a agresores ni seguimiento de las penas curativas impuestas por los jueces.

En el caso de las unidades especializadas de atención, la falta de presupuesto, se refleja en poca capacitación al personal relacionado con la atención de los casos de violencia contra la mujer.

No existe en el ámbito nacional un programa multidisciplinario para la VID. De igual modo en todo el país se cuenta con tan solo un centro que sirven de refugio para las víctimas sin embargo se encuentra sub utilizado, se conoce muy pocos resultados del grado del éxito que ha tenido desde su fundación y faltan programas de orientación en las etapas iniciales del conflicto.

En el aspecto penal, a los juzgadores les preocupa sobre manera, más que la aplicación de la ley, lo que ocurre con el núcleo familiar luego de la toma de decisión por parte de la autoridad; *esto a nuestro criterio tiene que ver con el concepto y valoración que se mantiene de la familia tradicional y el rol asignado a sus miembros*. El gremio de jueces y juezas ha señalado como nudo crítico, que no existe una coordinación entre las autoridades con competencias en el tema; *incluso consideran que los médicos forenses asumen roles que no les corresponde; señalando que en los exámenes que hacen identifican que la afección emocional es por VID y eso es “una actividad que le corresponden determinar al juzgador”*. Ligado a este punto, para quienes ejercen la función pública de investigar y juzgar en estos procesos en el fondo existe una forma inadecuada en que se ha utilizado el Derecho Penal, para la solución de un problema multi-causal y complejo.

D. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

Pese a los obstáculos expuestos, es real a su vez, que en los últimos 10 a 15 años en Panamá, se han incorporado aspectos jurídicos, espacios institucionales y se

han producido acciones que promueven el adelanto de las mujeres y la detección, atención y prevención de la violencia intrafamiliar en particular. También es cierto que han aparecido en el país nuevas formas graves de la violencia contra las mujeres. Entre los logros más significativos están:

1. Se han logrado una serie de leyes como normativa nacional que han contribuido al avance de la lucha contra la Violencia contra las Mujeres entre estas son fundamentales las siguientes:

- Ley 16 de julio de 1991, que crea el Centro de Recepción de Denuncia en la PTJ, donde además está el Centro de Asistencia a Víctimas de Delito.
- Ley 3 del 17 de mayo de 1994 por la cual se aprueba el Código de la Familia.
- Ley 27 del 16 de junio de 1995 por la cual se tipifican los delitos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato de Menores, se ordena el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos, se reforman y adicionan artículos al Código Penal y Judicial y se adoptan otras medidas.
- Ley 9 del 20 de junio de 1994 por la cual se establece y regula la carrera administrativa, incorpora la figura del acoso sexual como causa de destitución directa y protege a las trabajadoras en estado de gravidez.
- Ley 44 del 12 de agosto de 1995, se incorpora la figura del acoso sexual como causa justa de despido, se prohíbe al empleador tener esta conducta.
- Ley 11 del 28 de diciembre de 1995 que crea las Fiscalías de Familia.
- Ley 31 del 28 de mayo de 1998, Protección a la Víctima del delito.
- Ley 17 del 28 de marzo de 2001 aprueba el protocolo facultativo de la CEDAW.
- Ley 38 de 10 de julio de 2001, reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato a niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones.
- Ley 29 del 13 de junio de 2002 que garantiza la salud y la educación de la adolescente embarazada.

- Ley 39 del 30 de abril de 2003, que modifica y adiciona artículos al Código de la Familia relativos al reconocimiento de la paternidad y dicta otras disposiciones.
 - Ley 16 del 31 de marzo de 2004 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual y modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial en la que se aumentan las penas en los casos de corrupción de menores, la protección expresa a personas discapacitadas y sobre todo la creación de los delitos de trata sexual, turismo sexual y pornografía con menores de edad.
 - Desde la Ley 27 de junio de 1995 se cuenta con el Formulario por sospecha de violencia intrafamiliar, el cual debe ser utilizado siempre que ante un centro de salud, -hospital, clínica, privada o pública- acuda alguna víctima de violencia doméstica.
2. En la Región Metropolitana de Salud, Corregimiento de Juan Díaz, en el Centro de Salud (agosto 1995), se ejecuta proyecto piloto de un Modelo de Atención Integral a la Violencia Intra Familiar,(VIF), creándose en el año 1997, la Red de Apoyo contra la Violencia Intrafamiliar de dicha comunidad. Esta experiencia comunitaria es un modelo exitoso no replicado en el país.
- Existe, además un Protocolo de Atención a personas afectadas por violencia intrafamiliar. MINSA. Febrero de 1998.

A partir de los anteriores desarrollos, el MINSA logró elaborar un Manual de Normas y procedimientos para la atención integral de la violencia intrafamiliar y la promoción de formas de convivencia solidaria en el sistema nacional de salud. Mayo de 2002.

3. En la Universidad de Panamá, el Instituto de la Mujer produjo primero un Postgrado y luego una Maestría en Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar con Perspectiva de Género, con apoyo de la cooperación internacional (OPS, OMS, BID) dando un impulso importante a la formación de personal interdisciplinario especializado en la temática de VIF.

4. El Órgano Judicial ha desarrollado el Proyecto “Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración de Justicia”, ha creado un Comité de Género que promueve análisis, estudios, investigación jurídica y capacitación de género; los Juzgados Seccionales de Familia y las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el menor. Igualmente se ha constituido el Comité Nacional de Análisis de Estadísticas Criminales (CONADEC) y la Oficina de Asesoría legal para Víctimas de Delitos.

El más reciente avance, respecto de la atención de los diversos procesos de la Violencia contra las mujeres, en Panamá, es el Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana (2004-2014), y un Plan Maestro de Operativización del Plan Nacional presentado en mayo de 2006.

E. VIOLENCIA DOMESTICA Y FEMICIDIO DATOS Y CIFRAS

Lo primero que debemos destacar es la carencia encontrada en la búsqueda de estadísticas completas, fidedignas y confiables sobre la magnitud del problema.

En efecto, sumado a la fragmentación de datos existentes en los diversos estamentos involucrados en el tema, encontramos que en algunas de estas Instituciones simplemente no se lleva registro completo de los casos, o dicho registro es parcial; en otros organismos no se registra si el caso denunciado lo fue también en otras instancias, por lo se puede colegir que algunos casos reposan en dos o mas instituciones, duplicando de esta manera la información. Tampoco encontramos alguna proyección sobre la verdadera dimensión del problema, lo que podría perfectamente hacerse ya que se tienen los indicadores del caso.

No existe tampoco información fidedigna sobre los casos de feminicidio en el sentido de poder establecer si en estos casos hubo o no denuncias previas y si éstas fueron atendidas, es decir no hay seguimiento que permita posteriormente elaborar o mejorar la protección de estas víctimas. Tampoco hemos encontrado

alguna información que nos permita encontrar las verdaderas causas del desistimiento de estos casos, que es como generalmente terminan. Los órganos competentes no consignan estas razones y menos tienen preocupación al respecto.

Esto contribuye a seguir manteniendo la impunidad de estas conductas, y lo que es más grave pone en peligro la sobrevivencia de las víctimas. Esto último tiene una importancia extrema puesto que hemos registrado casos de homicidas mujeres de sus maridos o compañeros que han llegado a esta solución extrema precisamente porque sus demandas de protección no fueron efectivas. Un porcentaje significativo de los mujeres homicidas se debe a estas situaciones. Para 2006 el movimiento de mujeres registra la muerte de 10 mujeres a manos de sus maridos, novios, esposo o ex convivientes.

Para apoyar los esfuerzos de este informe pasamos a transcribir información obtenida por diversas fuentes institucionales y no gubernamentales. Resaltamos el interés de organizaciones de la sociedad civil que llevan registros logrados a través de la recuperación de información expuesta en los medios de comunicación escritos y en la información básica obtenida del Ministerio Público, Policía Técnica Judicial, etc. Las estadísticas nos indican, que los logros, especialmente desde el punto de vista legal no van paralelos a la realidad que viven las mujeres panameñas.

1) Violencia Domestica

En la Fiscalía Primera Especializada en Asuntos de la Familia y del Menor, para el año 2001, ingresaron 581 casos, de los cuales, 513 de las víctimas eran mujeres. Por su parte tenemos que en la Fiscalía Segunda se atendieron entre 2001 y mayo de 2002 un total de 1,262 casos de los cuales 1,052 víctimas tenían rostro de mujer.

Para el año 2002, en la Fiscalía Especializada de Asuntos de la Familia y del Menor del tercer circuito judicial de panamá (chorrera). De un total de 820 casos, tenemos que se pidió el llamamiento a juicio a 343 y de estos últimos sólo se obtuvo

sentencia condenatoria para 30 casos. El total de sobreseimientos provisionales fue de 423 casos.

En el año 2003, el Centro de Atención a Víctimas de la Policía Técnica Judicial, atendió en la ciudad de Panamá, un total de 961 casos de violencia doméstica, de los cuales 870 de las víctimas eran del sexo femenino. Sólo en el área de San Miguelito se atendieron 156 casos, de los cuales 135 eran del sexo femenino. También para el año 2003 de 874 casos resueltos, sólo dos casos recibieron sentencia condenatoria.

Entre el año 2003 y 2004 ingresaron 2,144 expedientes penales en la Fiscalía Primera de Familia bajo el tipo penal de Violencia doméstica. Los expedientes penales por lugar de Procedencia registrados en la Fiscalía Primera de Familia son: Corregidurías 353, Juzgados nocturnos 58, Policía Técnica Judicial 262, hospitales 148, Juzgados de Niñez y Adolescencia 81.

La violencia contra la mujer panameña también se evidencia en el ámbito económico, esto se puede observar cuando nos referimos al asunto de las pensiones alimenticias. Entre los datos que se han recabado sobre procesos de alimentos, tenemos que para el año 1999 se atendieron en el Órgano Judicial, 2,506.80 casos, mientras que para el año 2000 se atendieron 3,331.35 casos. En tanto que el Municipio de Panamá sólo en los meses de septiembre de 1999 a junio de 2000 atendió a través de las Corregidurías un total de 5,794 casos de pensiones alimenticias.

En lo que va de los siete primeros meses del año 2006, se registran 11 casos de muertes por motivo de Violencia Doméstica, varias de las víctimas habían recurrido a las autoridades en busca de ayuda y hasta recibido boletas de protección; las muertes de estas mujeres cada vez revisten mayor saña y el uso de medios fútil como son múltiples heridas infligidas, el empleo de machete, cuchillo, y haber sido planificado con anterioridad el crimen.

2) Femicidios

En el año 2004, se produjo en Panamá, un aumento en los homicidios y desapariciones de mujeres y niñas. Las cifras de los primeros seis meses del año, según la CONADEC, establecen que ocho (8) mujeres murieron de modo violento y algunas mujeres y niñas están desaparecidas, para septiembre del mismo año la cifra aumentó a doce (12) casos. Los hechos estremecieron a toda la sociedad, sin embargo fue visible la indiferencia, dejadez e incluso negligencia de las autoridades judiciales y de investigación. Incluso una de las muertes coincidió con la desaparición de un empresario, haciendo evidente el diferente tratamiento, jerarquía, actitud y recursos puestos en ambos casos.

Respecto de los femicidios, fue recurrente el discurso, -apoyándose en el hecho de que las víctimas mantenían algún tipo de relación con los femicidas,- que afirmaba se trataba de 'crímenes pasionales', justificando de ese modo tales actos, como resultado de los celos e incluso del amor.

Discurso expresado en los estamentos de seguridad, en las instancias jurídicas y en los medios de comunicación y que no es más que la desestimación del fenómeno. Se afirma que "son unas pocas", "son porcentualmente una ínfima cantidad de desaparecidas y asesinadas", "ellas generalmente huyen de sus casas con sus novios o amantes y no avisan...". Afirmaciones que crean un clima que rebaja el asunto fundamental -la muerte violenta-, que se regodea del morbo sobre las situaciones sentimentales y que intenta disculpar a los victimarios a partir de un enfoque que culpa a las mujeres de sus propias situaciones y muertes.

Es importante establecer, que a pesar de toda la descalificación hubo un evidente rechazo general y demanda de una visión más comprometida de parte de un gran sector de la ciudadanía. La Alianza del Movimiento de Mujeres de Panamá (La Alianza) empezó un proceso de difusión, denuncia y movilización, durante varios meses que incluyó una conferencia de prensa, - convocada por la Alianza FORO-

CODIM la Red Nacional contra la Violencia, CLADEM Panamá- dos piqueteos, uno ante la Policía Técnica Judicial – entidad que por primera se vio así cuestionada- y otro frente a la Procuraduría de la Nación, se efectuó una marcha el 25 de noviembre de 2004, que recorrió la Corte Suprema de Justicia, –entrevistas con el Presidente y Magistradas /os, la Alianza recibió fue respaldada por importantes personalidades en ejercicio de funciones de gobierno (Procuradora, Ministra y Diputada) en sus acciones de denunciar, exigir justicia - una debida investigación y sanción - y para obtener compromisos concretos de dichas autoridades ante estos hechos de violencia.

Esta acción política del movimiento de mujeres ha impedido el silencio y la inacción por parte de las citadas autoridades, lo significativo a fin de cuentas es que aun la violencia contra la mujer para ser considerada delito importante depende de dicha capacidad.

Como indican las propias fuentes gubernamentales (CONADEC) desde 1999 hasta el primer semestre del 2004, hubo 157 femicidios en Panamá, en 41 de estos casos los femicidas eran en el momento o habían sido compañeros de las víctimas.

Todo ello sugiere varias tendencias, que la acción política de las organizaciones de mujeres es todavía necesaria para conservar lo alcanzado-el status de la VCM como grave delito- y que hace falta la construcción de una política nacional que otorgue sentido y coherencia a las políticas y medidas dispersas.

Tanto como es visible la ausencia de correspondencia entre las leyes alcanzadas frente a su aplicación. Es visible, a su vez, el desfase entre la magnitud creciente de diversos fenómenos graves –explotación sexual de niñas y adolescentes, pe- y el clima simbólico incoherente en el país, en el que por un lado se niega de modo feroz información sobre su salud y sus derechos sexuales –y reproductivos- a la infancia y a la juventud en nombre de ciertos moralismos, en tanto los medios constantemente apelan e interpelan la sexualidad, autonomía y convicciones de las

y los jóvenes, incentivando tempranas relaciones sexuales en un marco ideológico autoritario, represivo y misógino.

Como debe ser ya evidente, por ello se afirma aquí que los procesos de atención sobre todas las formas de la violencia contra la mujer aún dependen de la capacidad de acción política de las mujeres, en su eficiencia, eficacia, sentido político y humano, y son estos fenómenos los que a su vez informan de la capacidad, resistencia y agresividad de quienes repudian la autonomía y empoderamiento de las mujeres. Una resistencia que ya no sólo coarta la libertad sino amenaza la seguridad y la vida misma de las mujeres y las niñas, a veces incluso en nombre del amor.

A julio de 2006, se han registrado el asesinato brutal de 4 mujeres, una de ellas se encontraba en avanzado estado de gestación; aunque tres de los hechos se enmarcan bajo el móvil del robo, el más recientemente producido el día martes 5 de julio de acuerdo a los informes de la Policía Técnica Judicial obedece a un asalto sexual con saldo de muerte.

A continuación ejercicio de análisis de datos de 2000 a 2001.

3) Ejercicio de balance general sobre la incidencia de los casos denunciados por violencia intrafamiliar 200- 2001:

La información suministrada según la fuente nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

Existe un incremento de denuncia por violencia intrafamiliar en el país.

Datos recientes del periodo del año 2001 al 2002 nos indican las siguientes cifras de denuncias por violencia intrafamiliar en el sector público:

INCIDENCIA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PANAMÁ SEGÚN
FUENTES
AÑO 2001 Y HASTA MAYO 2002

FUENTE	TOTAL		AÑO 2001		AÑO 2002 *	
	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>F</i>	<i>M</i>
<i>Sexo</i>						
Fiscalía Primera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor	913	131	513	68	400	63
Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor **	1,052	210	-----	-----	-----	-----
Hospital del Niño	154	116	97	69	57	47
Hospital Santo Tomás	657	122	407	67	250	55

* Solo incluye de enero a mayo del año 2002

** Incluye el año 2001 y hasta mayo del año 2002

El problema de la violencia intrafamiliar que es de vieja data, resulta hoy uno de los principales causantes de la inestabilidad familiar.

La existencia de las leyes #27 y #38 sobre violencia intrafamiliar ha contribuido en parte a que la población acuda ante las autoridades no, obstante, no es suficiente pues aún gran parte de la población no la conoce.

Se perciben limitaciones importantes en la aplicación de la Ley hay lentitud y burocracia, esto, afecta los resultados y la confianza de la ciudadanía de hacer denuncias.

El mayor agresor de la Violencia Intrafamiliar sigue siendo el hombre contra las mujeres, sobre todo en caso de agresión, violaciones y homicidio, sin embargo, observan casos de agresión y homicidio de mujeres contra hombres.

En los casos de violencia sexual, son las niñas y las mujeres afectadas por los hombres en el 95% de los casos. Se trata de violencia de género.

Recogiendo datos de años más atrás encontramos los siguientes hallazgos:

En las Organizaciones No Gubernamentales la mayor incidencia de casos años 1998-1999 fue:

Pensiones alimenticias

Violencia Intrafamiliar

Divorcio

Este comportamiento entre los años 1998 -1999, en cuanto denuncias de casos, fue el mismo que se presentaba para los años 1994 en las cinco Corregidurías del Distrito de San Miguelito, cuya cifra para el año ya mencionado esta de 517 denuncias de las cuales se incluirán:

- Maltrato físico
- Pensiones alimenticias
- Separaciones por Maltrato contra las Mujeres

En cuanto a la incidencia por tipo de violencia intrafamiliar tenemos que en año 1994 los casos reportados eran en su orden:

- Abuso físico / emocional
- Abuso sexual
- Pensiones alimenticias (económica)

Ese mismo comportamiento se observa en los años 1998 –2002, ya que según las fuentes señalan se incrementaron las denuncias en los tipos de violencia ya citados. Particularmente las solicitudes de pensiones alimenticias han tenido un incremento importante según datos.

En bases a las edades y tipo de delito, es recurrente el hecho de que las mayores víctimas de delitos sexuales son las mujeres adolescentes y las niñas. Las cifras de la Policía Técnica Judicial, (PJT), resaltan que en los años 1998 la cantidad total fue

de 225 casos de los cuales el 92.4% son contra las mujeres y el grupo mayormente afectado son las niñas y adolescentes en edades de 5 a 9, 10 a 14, 15 a 17 años.

Las cifras del nuevo milenio (2000-2002) constatan un incremento de casos de denuncias no solo por la divulgación en los medios de comunicación sino porque en efecto los datos de denuncia lo confirman. Además existen aspectos sociales y económicos que son reforzadores tales como:

- Incremento de la violencia social, robos, homicidios, inseguridad.
- Incremento del maltrato intrafamiliar.
- Incremento del desempleo.
- Inseguridad individual y colectiva.
- Incremento de la delincuencia en todos los niveles socioeconómicos.

El incremento de casos de Violencia Intrafamiliar y Violencia Social representa costo económico y social para el país. No se cuenta con repuestas oportunas y efectivas. Esta representa consecuentemente graves problema para la población sobre todos lo grupos sociales más vulnerables que no disponen de recursos para responder a sus necesidades humanas. En estos grupos se resaltan la niñez y las mujeres.

Estadísticas de Denuncias de Casos Reportados en Años 1998 – 2002 según Fuentes

Organizaciones Gubernamentales -Caja de Seguro Social, regiones de salud (1998 –2000) .

Fiscalía Primera Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, (2001- mayo 2002)

Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, (Enero a Diciembre 1998) 2001- mayo 2002).

Hospital del Niño, (primer trimestre 1998- mayo 2002) - Hospital Santo Tomás, (2001- mayo 2002).

Ministerio de Salud, (2000) -Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
(septiembre 1999 - julio 2000)

Fundación para la Promoción de la Mujer, de 1996-2002

F. PROPUESTAS EMANADAS DE LA ALIANZA DEL MOVIMIENTO DE MUJERES PARA MEJORAR LA LEY 38 DE VIOLENCIA DOMESTICA, LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES Y LAS POLÍTICAS PUBLICAS

Los desafíos aquí se orientan en varias direcciones:

1. A pesar de toda la normativa y acciones existentes, resulta claro que los avances logrados hasta el momento parten –y aún dependen en su efectiva y eficaz aplicación- de la movilización social desde el movimiento de mujeres.
2. Es urgente lograr que las leyes y políticas relativas a la Violencia contra la Mujer se cumplan y apliquen irrestrictamente, de modo de impedir una discrecionalidad sometida a prejuicios sexistas.
3. Especial atención al cumplimiento y aplicación de las medidas de protección y sanción ejemplarizante para los transgresores en los hechos de violencias domestica.
4. Se requiere una Política de Estado sobre VCM -VIF, VID- para hacer coherente las leyes y medidas dispersas, se asignen recursos nacionales suficientes y se haga real la voluntad política comprometida en la legislación nacional.
5. Así mismo asignar al sector salud los recursos necesarios para los programas de atención y rehabilitación y el apoyo a las ONG`s de mujeres y mixtas y a las

organizaciones comunitarias, para fortalecer el control social y vigilancia de la situación de la violencia contra las mujeres.

6. Es importante considerar la creación de un ente rector que impulse, lidere, organice y supervise la creación de un 'sistema nacional sobre VCM' que garantice el correcto cumplimiento de leyes y medidas.
7. Urge la revisión inmediata e integral del Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica, con el fin de poder ejecutar sus acciones.
8. Urge asignar recursos del Estado y su integración en los presupuestos nacionales, dirigidos tanto a la atención como a la prevención de la VCM.
9. Es significativo que las medidas, planes y acciones que mejor efectividad han tenido, han contado con la participación del movimiento de mujeres, por lo tanto debe democratizarse la participación en los procesos técnicos contra la VCM, para una efectiva puesta en práctica de planes, proyecto y políticas relacionadas con la violencia.
10. Es un desafío importante obtener una cooperación internacional sensibilizada con la problemática y con disposición de dar apoyos técnicos y financieros para la prevención de la VCM y no sólo para la atención.
11. Un desafío fundamental es producir un clima cultural y simbólico, en el país, que rechace todas las formas de VCM y las niñas, que ilegitime la violencia doméstica como un recurso para imponer el orden patriarcal y logre crear una nueva visión sobre la vida, seguridad, derechos y libertad de las mujeres.

ANEXOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
PROGRAMA DE SALUD MENTAL A NIVEL NACIONAL
COORDINACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

**INFORME ESTADÍSTICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
INFORME DE LA VÍCTIMA CORRESPONDIENTE A LOS
AÑOS 1998, 1999. 2000**

FECHA	SEXO		GRUPO ETARIO							TOTAL	SIN ESPECIFICAR
	M	F	1	1 A 4	5 A 9	10 A 14	15 A 19	20 A 49	50 Y MAS		
1998	2	32				1	4	22	7	34	---
1999	8	92		3	3	16	16	50	5	93	---
2000	48	264	2	9	24	19	31	142	14	241	71

Fuente: Informe Estadístico de las Comisiones Locales de VIF

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS
PROGRAMA DE SALUD MENTAL A NIVEL NACIONAL
COORDINACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAE

INFORME DEL OFENSOR U OFENSORA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 199, 1999 Y 2000

FECHA	SEXO		GRUPO ETARIO							TOTAL	SIN ESPECIFICAR
	M	F	1	1 A 4	5 A 9	10 A 14	15 A 19	20 A 49	50 Y MAS		
1998	52	3				1			25	55	29
1999	38	2							10	40	29
2000 *	74	5			1		4		94	104	10

2000 * : 35 DE LOS CASOS NO ESPECIFICAN EL SEXO OFENSOR Y OFENDORA

Fuente: Informe Estadístico de las Comisiones Locales de VIF

CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VIOLENCIA DOMESTICA INGRESADOS A LA FISCALIA PRIMERA DE
FAMILIA PARA EL AÑO 2001 POR SEXO:

Mes	Fem.	Masc.	Total
Enero	53	6	59
Febrero	29	5	34
Marzo	23	2	25
Abril	28	2	30
Mayo	56	7	63
Junio	20	2	22
Julio	79	7	86
Agosto	31	2	33
septiembre	43	13	56
Octubre	59	8	67
Noviembre	42	6	48
Diciembre	50	8	58
Total	513	68	581

CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VIOLENCIA DOMESTICA INGRESADOS A LA FISCALIA
PRIMERA DE FAMILIA PARA EL AÑO 2002 POR SEXO:

Mes	Fem.	Masc.	Total
Enero	46	4	50
Febrero	43	8	53
Marzo	109	20	129
Abril	77	11	88
Mayo	123	20	143
Junio			
Julio			
Agosto			
septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Total	400	63	463

Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos
de Familia y el Menor,
(Enero a Diciembre 1998) 2001- mayo 2002)

Ministerio Público
Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor
**CASOS REGISTRADOS POR VIOLENCIA DOMESTICA
DURANTE EL AÑO 2001 HASTA, MAYO DE 2002**

FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
1,052	210	1,262

Fuente: Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, año 2001 hasta mayo de 2002

Ministerio Público
Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor

**ESTADISTICA DE CASOS DE MALTRATO AL MENOR
ENERO A DICIEMBRE 1998**

Total De Casos	497	Total De Víctimas	507
			100%
<i>Clases de Maltrato</i>			
Físico	337	65.9%	
Psicológico	76	15%	
Ambos	97	19%	

Fuente: Fiscalía Segunda Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, Enero a Diciembre 1998

Hospital del Niño,

(Primer trimestre 1998- mayo 2002)

HOSPITAL DEL NIÑO
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SEGÚN SEXO, ATENDIDOS EN EL HOSPITAL DEL NIÑO DURANTE EL
AÑO 2001 Y HASTA MAYO DEL 2002

TIPO DE VIOLENCIA	TOTAL	2001		TOTAL	ENERO A MAYO DE 2002	
		MASCULINO	FEMENINO		MASCULINO	FEMENINO
Maltrato Físico	65	32	33	54	25	29
Abuso Sexual	79	23	56	26	7	19
Negligencia	11	6	5	13	9	4
Abandono	10	8	2	9	6	3
Intento autolítico asociado a maltrato	1	-	1	2	-	2
TOTAL	166	69	97	104	47	57

Fuente: Departamento de Trabajo Social

**TIPOS DE MALTRATOS AL MENOR REGISTRADOS EN EL INFORME DE
INVESTIGACIÓN DE SOSPECHA DE VIOLENCIA
HOSPITAL DEL NIÑO,
PRIMER TRIMESTRE 1998**

Tipo de Maltrato	Porcentaje
Físico	38%
Sexual	26%
Psicológico	1%
Negligencia	11%
Abandono	2%
Otros	12%

Fuentes: Los expedientes de los pacientes de estudio del Hospital del Niño.

**POBLACIÓN ATENDIDA EN EL HOSPITAL DEL NIÑO DE ESTUDIOS CON
DIAGNÓSTICO DE MALTRATO, SEGÚN SEXO EN EL AÑO 1998**

MASCULINO	FEMENINO
35%	65%

Se puede observar al sexo femenino induciendo que la mayor concentración de maltrato se presentan en los niños quizás por ser el sexo más vulnerables.

Fuente: Expedientes de pacientes de estudios del Hospital del Niño.

**POBLACIÓN ATENDIDA EN EL HOSPITAL DEL NIÑO CON DIAGNÓSTICO
DE MALTRATO, SEGÚN SEXO DE EDADES AÑO 1998**

MENOR	PORCENTAJE
1 año	15%
1 a 4 años	15%
5 a 9 años	30%
10 a 14 años	40%

Fuente: Los expedientes de pacientes de estudio del Hospital del Niños.

Hospital Santo Tomás
(2001- mayo 2002)

HOSPITAL SANTO TOMAS
CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ATENDIDOS EN EL CUARTO DE
URGENCIA GENERAL, POR SEXO AÑO 2001-2002 (A)

SEXO	AÑOS	
	2001	(a)2002
Totales	474	305
Masculino	67	55
Femenino	407	250

(a) Información hasta 31 de mayo 2002

Fuente Institucional: Depto. de Registros Médicos y Estadísticos de Salud Documento: Informe Anual de Violencia Intrafamiliar

Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
(Septiembre 1999 - Julio 2000)

Dirección Nacional de la Mujer
Departamento de Investigación y Divulgación
Incidencia de Maltrato Infantil
Septiembre 199- julio 2000

Mes	Femenino	Masculino	Total
Septiembre	12	14	26
Octubre	9	6	15
Noviembre	7	10	17
diciembre	12	7	19
Enero	15	13	28
Febrero	10	2	12
Marzo	6	3	9
Abril	18	10	28
Mayo	14	15	29
Junio	42	43	85
Julio	9	17	26

septiembre a diciembre de 1999

(F=40) (M= 37)

Enero a Julio de 2000

(F= 114) (M=103)

MINISTERIO PÚBLICO
POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL
CENTRO DE DENUNCIAS
PANAMÁ

CASOS DENUNCIADOS EN EL 1º SEMESTRE 2002

MES	CASOS DENUNCIADOS
Enero	138
Febrero	145
Marzo	120
Abril	179
Mayo	171
Junio	145
TOTALES	898

Fuente: Ministerio Público - Policía Técnica Judicial, Centro de Denuncia, 1º semestre del año 2002

**FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER
CENTRO DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN LEGAL
"Thelma King Harrison"
Total de casos de Violencia Atendidos en el Centro**

Año	Cantidad de Casos
1996	83
1997	138
1998	232
2000	317
2001	195
2002	54
TOTAL	1,590

Este documento está disponible en:

www.alianzaintercambios.org

Si quiere más información escribanos a:

info@alianzaintercambios.org

InterCambios autoriza la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando sea para fines no lucrativos y citando la fuente original.